

PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

A C U E R D O.- Tomado por el Consejo Estatal Electoral en sesión de fecha 6 de julio respecto al fundamento que -- sirvió de base para realizar el cómputo de la -- Elección del Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo.-..... **PAG. 70**

A C U E R D O.- De fecha 14 de julio que autoriza al Consejo Estatal Electoral para la realización de dicho procedimiento.-..... **PAG. 71**

ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO Y CONCLUIDA EL DIA 15 DEL PROPIO MES, POR EL QUE SE ESTALECE QUE DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERSISTEN EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO. QUE HAN IMPEDIDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A LA REALIZACION DEL COMPUTO DE LA ELECCION MUNICIPAL, SE AUTORIZA A ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE CONCLUYA DICHO PROCEDIMIENTO; Con base a los siguientes

CONSIDERANDOS

- I.- Que conforme a lo establecido por el articulo 265 delCodigo Estatal Electoral, el Consejo Municipal Electoral de Tlahualilo, se constituyó en tiempo y forma para la realización del Cómputo de la eleccion Municipal.
- II.- Que una vez iniciada la sesión de Cómputo Municipal, el citado Consejo Municipal procedió conforme a lo establecido por el articulo 266 de la ley de la materia.

EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CELEBRADA CON FECHA 6 DE JULIO DE 1995, A LAS 23:10 HRS., SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SITUACION QUE PREVALECE EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAHUALILO, DGO. Y ANTE LA RENUNCIA EN PLENO DE SUS INTEGRANTES.

ACUERDO

PRIMERO.- EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DECLARA: QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, LA SESION DE COMPUTO MUNICIPAL QUE SE CELEBRABA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE TLAHUALILO, DGO., ESTA EN RECESO, Y POR NO HABER SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DEL MATERIAL ELECTORAL Y PARA NO ENTORPECER EL COMPUTO DISTRITAL DEL XI DISTRITO QUE DEBE CELEBRARSE EL PROXIMO DIA 9 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ORDENA AL ORGANISMO DISTRITAL SE HAGA CARGO DEL MISMO.

SEGUNDO.- EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL AUTORIZA EL TRASLADO DE LA PAQUETERIA ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, TANTO DE LA ELECCION PARA AYUNTAMIENTO COMO PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS, AL CONSEJO DISTRITAL XI CON CABECERA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., EN VIRTUD DE QUE NO EXISTEN LAS GARANTIAS NECESARIAS Y A FIN DE QUE SE CUMPLA CON EL PUNTO ANTERIOR Y QUE LA PAQUETERIA CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO, PERMANEZCA EN ESE PARA SU RESGUARDO Y PROTECCION.

TERCERO.- SE DA UN VOTO DE CONFIANZA A LA COMISION QUE YA SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE TLAHUALILO, DGO., INTEGRADA POR EL C. LIC. MANUEL DE JESUS REYES ORTIZ, SECRETARIO TECNICO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL; Y POR LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LIC. MIGUEL ANGEL ORTIZ GALLEGOS, PROFR. JUAN JOSE SILVA ARCINIEGA Y LIC. MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS, PARA QUE, UNA VEZ QUE SE HAYAN NORMALIZADO LAS CIRCUNSTANCIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, PROCEDA A REINSTALAR EL CONSEJO MUNICIPAL, Y SI ESTO NO FUERA POSIBLE, SE DE A LA TAREA DE INTEGRAR UN NUEVO CONSEJO MUNICIPAL.

EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CELEBRADA CON FECHA 6 DE JULIO DE 1995, A LAS 23:10 HRS, SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SITUACION QUE PREVALECE EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO ANTE LA RENUNCIA EN PLENO DE SUS INTEGRANTES

III.- Que en dicha sesion de Computo Municipal y a propuesta expresa del Representante del P.R.D. ante dicho Consejo, se procedio a realizar nuevamente el escrutinio y computo de cada una de las casillas instaladas en dicho Municipio.

IV.- Que mientras se efectuaba el procedimiento descrito, militantes del P.R.D. se fueron congregando en las afueras del Consejo Municipal Electoral, con el proposito de ejercer presion sobre el propio Consejo.

V.- Que no obstante el Consejo Municipal realizo el escrutinio y computo de las casillas 1333 B, 1333 C, 1334 B, 1335 B, 1335 C, 1335 E, 1336 B, 1337 B, 1338 B, 1339 B, 1340 B, 1341 B, 1342 B, 1343 B, 1343 X, 1344 B, 1345 B, 1346 B, 1347 B, 1347 X, 1347 C, 1348 B, 1349 B, 1350 B, 1351 B, 1352 B, y 1353 B, cuando se decretó un receso en virtud de que la presion y amenazas en contra de sus integrantes era demasiado hostil.

VI.- Que al conocer de esta situación, el Consejo Estatal Electoral sesionó de forma urgente, con el propósito de designar a una comisión integrada por 3 Consejeros Ciudadanos y por el Secretario Técnico del Instituto, a fin de que se trasladaran de inmediato a ese Municipio y se percataran de la situación real, tratando además de coadyuvar al restablecimiento del orden y para que se concluyera el Cómputo Municipal.

VII.- Que la comisión designada una vez constituida en el Consejo Municipal de referencia, pudo constatar que el clima de presión e intimidación que prevalecía en ese lugar ejercida por militantes del P.R.D. hacían imposible continuar con el Cómputo Municipal y que pese a su insistencia y buenos oficios, no pudieron evitar la renuncia en pleno del propio Consejo Municipal, renuncia que fue provocada por las presiones ejercidas contra sus personas y familias.

VIII.- Que el Consejo Estatal Electoral conocido lo anterior y en vista de la falta de garantías que prevalecían en su momento, acordó el traslado de la paquetería electoral que contiene la documentación relativa a las 2 elecciones, a la Cd. de Gómez Palacio, Dgo. al local que ocupa el Consejo Distrital XI, traslado que fue perfectamente documentado por las autoridades electorales y Representantes de los Partidos Políticos acreditados.

IX.- Que el domingo 9 de julio pasado, en sesión del Consejo Distrital XI, constituido conforme a las disposiciones del Código Estatal Electoral, con el propósito de realizar el Cómputo de la Elección de Diputados, militantes del P.R.D. ejercieron presión nuevamente y solicitaron ante este Consejo, determinara qué hacer con la documentación para ayuntamiento del municipio de Tlahualilo.

- X.- Que ante tal situación, el Consejo Distrital XI v a petición expresa del Representante del P.R.D., acordó que: "...los paquetes electorales para la elección de ayuntamientos de Tlahualilo serán remitidos al Consejo Estatal y al Tribunal Electoral para su estudio y realización en la Cd. de Durango".
- XI.- Que posteriormente este Consejo Estatal constató al enviar a otra comisión integrada por un Consejero Ciudadano, el Consejero Integrante de los Ayuntamientos y el Asesor General que el clima de inestabilidad continúa en el Municipio de Tlahualilo y que no fue posible restituir al Consejo Municipal por las mismas razones, además de que el Consejo Distrital remitía a la Ciudad de Durango, la paquetería correspondiente.
- XII.- Que ante tal situación y una vez hechas las consideraciones jurídicas del caso, se determinó que, conforme al artículo 109 del Código Estatal Electoral, este Consejo Estatal, es el órgano máximo de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XIII.- Que el artículo 105 de la ley de la materia señala como fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros, el asegurara los ciudadanos el ejercicio de los derechos politico-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad del sufragio.

XIV.- Que el artículo 116 del mismo ordenamiento, señala como atribución del Consejo Estatal en su fracción XXX, dictar los acuerdos y previsiones destinados a hacer efectivas las disposiciones de este Código.

En atención a las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 105, 109 y 116 fracciones XXX y XXXIV del Código Estatal Electoral, este Consejo Estatal emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Consejo Estatal Electoral a concluir el Cómputo de la Elección de ayuntamiento del municipio de Tlahualilo. Dgo.

SEGUNDO.- Una vez concluido el Cómputo, se entregara la constancia de mayoría, al partido que la obtenga.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de los Partidos Políticos, para que en su caso, los hagan valer a través de las instancias legales.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.